

JUNTA DE GOVERN LOCAL SESSIÓ Núm. 15/2022/JGL

ACTA DE LA SESSIÓ ORDINÀRIA DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 12 D'ABRIL DEL 2022

ASSISTENTS

SR. ALCALDE-PRESIDENT

Josep Vicent Garcia i Tamarit

REGIDORES/REGIDORS

Iris Marco i Pérez
Beatriu Palmero i Simon
Bonifaci Roderic Carrillo Mahiques
Maria Regina Llavata i Salavert
Pedro García Olmo
Juan Aguilar Moncayo
Jaime Ruix Serra

SR. SECRETARI

José Ignacio del Saz Salazar

Al saló de sessions de la Casa Consistorial de la Pobla de Vallbona, en el dia indicat més amunt.

Degudament convocats i notificats en forma de l'ordre del dia compresiu dels assumptes que han de ser objecte de deliberació, es reuneixen, sota la presidència del senyor alcalde, Josep Vicent Garcia i Tamarit, en primera convocatòria, els senyors i les senyores que s'indica al marge, que integren el quòrum necessari per a celebrar sessió ordinària, corresponent a este dia.

La Presidència obri l'acte a les 19.00 hores.

Nombre legal de membres: 8
Assistents: 8

ORDRE DEL DIA

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 14/2022, de 5 d'abril
2. 1269/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer de la Mar, núm. 13, tramitada a instància d'*Orbis Valencia, SL*
3. 1327/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per legalització de reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar, situat al carrer [REDACTED], tramitat a instància de [REDACTED]
4. 486/2022_Declarar deserta la licitació del contracte d'obres d'adequació tèrmica de bloc existent i construcció de noves aules tècniques en l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant.
5. 557/2022_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de redacció i direcció facultativa per a la construcció d'un institut d'educació secundària (IES 2) de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant
6. 1987/2022_Aprovació del projecte d'execució de les obres de restauració i rehabilitació de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona, per a ús públic municipal.
7. 2003/2022_Aprovació de la revisió de preus del contracte de servei de neteja viària del municipi de la Pobla de Vallbona, adjudicat a la mercantil *Fomento de Construcciones y Contratas, SA* (actualment, *Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SA*)
8. 673/2022_Aprovació de la concessió dels premis a la igualtat de gènere en les falles del 2022
9. 1444/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al *Official Fan Club Jorge Navarro* de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2021
10. 1622/2022_Desestimació de la sol·licitud de subvenció nominativa al *Club de Tir i Arrossegament La Ferraura*, per extemporeïtat de la sol·licitud
11. 1687/2022_Desestimació de la sol·licitud de subvenció nominativa a l'associació de mares i pares de l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, per extemporeïtat de la sol·licitud
12. 1785/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns *Lloma Llarga I*, corresponent a l'any 2019 i concessió de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021
13. 1791/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa concedida al *Club de Tennis Taula La Pobla de Vallbona*, corresponent a l'any 2021
14. 1941/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a l'Associació de discapacitats de la Pobla de Vallbona (*ASDISP*), corresponent a l'any 2022

15. Despatx extraordinari

7331/2021_Aprovació de la no aplicació de determinats requisits per als preceptors de prestacions econòmiques individuals d'emergència social quan es tracte de persones desplaçades per raó de la invasió d'Ucraïna

16. Precs i preguntes

DESENVOLUPAMENT DE LA SESSIÓ

1. Aprovació de l'acta de la sessió anterior núm. 14/2022, de 5 d'abril

Per l'Alcaldia Presidència es pregunta si algun membre de la Junta de Govern Local desitja formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior núm. 14/2022, celebrada el dia 5 d'abril.

No havent-se fet cap observació, s'aprova per unanimitat.

2. 1269/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat amb piscina, situat al carrer de la Mar, núm. 13, tramitada a instància d'Orbis Valencia, SL

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 2022003169 (núm. R.E. 18/02/2022, expedient 1269/2022 2.6.6.1), per ORBIS VALENCIA, SL, amb NIF: B02899441, va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per la CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA, al C/ DE LA MAR, nº 13. Referència Cadastral: 0628859YJ2802N0001IM.

En data 18/02/2022, el sol·licitant va efectuar el pagament de les autoliquidacions en concepte de l'impost sobre construccions, instal·lacions i obres i taxa per llicència urbanística, per a la construcció d'habitatge unifamiliar aïllat i piscina, en Carrer De La Mar, núm. 13, amb ref. cadastral 0628859YJ2802N0001IM, pels impots detallats:

Tipus d'ingrés	Núm autoliquidació	Quota tributària
Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres	202225110	2.445,38 €
Taxa per llicència d'obres	202225111	698,68 €

L'emplaçament de la parcel·la objecte de la llicència és el següent, prenent la imatge de la Seu Electrònica de Cadastre:



Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet **INFORME FAVORABLE**, en data 05 de març de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR					
OBRA NUEVA					
USO GLOBAL RESIDENCIAL		COEF.	MODULO/USI	SUP	PEM
UNITARIO	UNIF. VIVIENDA	1,516	758,12 €	209,97m ²	167.173,91 €
OTROS		COEF.	MODULO/USI	SUP	PEM
EDIFICACIONES SIN USO (Tipología estructural con fachada)		0,16	363,00 €	33,16m ²	12.037,08 €
PISCINAS (medición por m ³)		0,55	332,75 €	36,75m ²	12.228,56 €
VALLEDO PARCELA Y ZONAS (para índices laterales, no a fachada)		0,266	39,23 €	85,47m	3.412,82 €
Materia de Fachada		0,283	56,27 €	15,33m	862,62 €
TOTAL OBRA NUEVA:					195.714,99 €
PEM DECLARADO:		87.335,00 €	↔	PEM MÓDULO:	195.714,99 €
GRAVAMEN:		2,60%		BASE IMPONIBLE:	195.714,99 €
				IMPUESTO ICIO	5.088,59 €

TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA				
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS		Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA URBANÍSTICA (módulo 15€) Obras mayores		0,40%	195.714,59 €	782,86 €
TASA				782,86 €

FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA				
FIANZA POR REPOSICIÓN DE VÍA PÚBLICA		Cuota (€/m)	Metros fachada	TASA
OBRA MAYOR	Según metros lineal de fachada	90	15,33m	1.379,70 €
FIANZA				1.379,70 €

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic".

L'article 100 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme

municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.

b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD** a la Junta de Govern Local:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	1269/2022
Promotor	ORBIS VALENCIA, SL
NIF	B02899441
Objecte:	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA
Emplaçament:	C/ DE LA MAR, n° 13
Referència cadastral:	0628859YJ2802N0001IM

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 05 de març de 2022

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la construcció de 1 HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÒS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE (LOTUP), MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.
- En cas necessari, hauran de tramitar-se les ocupacions de la via pública, llicència de connexió a la xarxa de sanejament municipal, llicències per a rases d'instal·lacions, obres d'urbanització, o unes altres que no s'hagin tramitat expressament, no podent considerar-se incloses en la sol·licitud de llicència d'obra major.
- Referent a l'afectació de serveis públics, haurà de sol·licitar llicència d'obra menor per a escomesa, pou i arqueta, segons ordenança cicle integral de l'aigua.
- Amb caràcter previ a l'inici de les obres, s'ha de presentar la documentació necessària per a tal fi:
 - Projecte d'Execució.
 - Estudi de Gestió de Residus.
 - Estudi de Seguretat i Salut.
 - Nomenament de direcció facultativa.
 - Formulari d'Agents de l'Edificació.
 - Registre del Certificat d'Eficiència Energètica en Projecte.
- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda pràcticament esgotada l'edificabilitat de les parcel·les, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat.

SEGON.- EMETRE I APROVAR la següent liquidació tributària practicada pels conceptes i imports que s'especifiquen, de conformitat amb l'informe de la tècnic de rendes, emés en data 09 de març de 2022 :

Tipus d'ingrés	Base Imposable	Tipus de gravamen	Liquidació Provisional	Quota autoliquidada	Liquidació definitiva
ICIO	195.714,99 €	2,60 %	5.088,59 €	2.445,38 €	2.643,21 €
Taxa per llic. d'obres	195.714,99 €	0,40 %	782,86 €	698,68 €	84,18 €

El pagament en període voluntari haurà de realitzar-se en els següents terminis:

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 1 i 15 de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia 20 del mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

Si la notificació de la liquidació es realitza entre els dies 16 i últim de cada mes, des de la data de recepció de la notificació fins el dia cinc del segon mes posterior o, si este no fóra hàbil, fins l'immediat hàbil següent.

DIPOSITAR una fiança, abans de l'inici de les obres, com a garantia pels danys que es puguin ocasionar en la via pública, conforme a l'article 11 de l'ordenança fiscal núm. 7 reguladora de la Taxa per expedició de llicències urbanístiques, i en compliment del disposat a l'article 24.5 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pels conceptes i imports que es detallen:

Quota €/m	Metres façana	Import garantia
90	15,33	1.379,70 €

TERCER.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

QUART.- Finalitzada l'execució de l'obra, i no havent-se produït desperfectes en la via pública, l'interessat sol·licitarà la cancel·lació de la garantia urbanística, aportant entre els documents exigits, el certificat final d'obra emés pel tècnic competent, de conformitat amb el que s'estableix en l'Ordenança reguladora N°7 "De la taxa per expedició de llicències urbanístiques".

CINQUÉ.- En cas de procedir a l'ocupació de via pública, per motiu d'obres, serà necessari sol·licitar el mateix amb una antelació mínima de **QUINZE (15) dies**.

- A la sol·licitud d'ocupació de via pública, s'acompanyarà croquis fitat de la superfície a ocupar en cas d'emplaçar materials de construcció o situar instal·lacions necessàries per a l'execució de les obres (bastides, puntals, grua, ...).
- Així mateix, s'indicarà el temps aproximat de la duració de l'ocupació o tall de carrer (tant els dies com la franja horària), per a procedir a senyalitzar la mateixa o al desviament del trànsit rodat.
- De conformitat amb l'establert en el Reial decret 1627/1997, de 24 d'octubre en el qual s'estableixen les Disposicions mínimes de Seguretat i Salut en les Obres en construcció, el constructor vindrà obligat a efectuar les senyalitzacions i prendre les mesures de seguretat que estableixen les normes vigents.
- Vindrà obligat a la delimitació i acondicionament de les zones de emmagatzematge i dipòsit dels materials, en particular si es tracta de matèries o substàncies perilloses.
- En tot cas, no serà procedent el tall de carrer sense la prèvia autorització per part de l'Ajuntament.

SISÉ.- El **termini d'iniciació** de les obres serà de **6 MESOS** comptats des de l'endemà a la notificació de la present Resolució. El **termini de finalització** de les obres serà de **30 MESOS** comptats a partir del dia del començament d'aquestes. Les obres no podran interrompre's per termini superior a **6 MESOS**. A l'efecte del còmput d'aquest termini màxim, si l'interessat interromp les obres haurà de posar-lo immediatament en coneixement d'aquest Ajuntament, indicant el dia de començament de la interrupció.

L'incompliment dels terminis d'iniciació, interrupció màxima i finalització de les obres abans assenyalats determinarà la caducitat de la llicència i l'extinció del dret a edificar, mitjançant la seua declaració formal en expedient tramitat amb audiència de l'interessat.

SETÉ.- La llicència haurà de ser exhibida a petició de qualsevol agent de l'autoritat i haurà d'estar en un lloc visible el cartell informatiu que s'incorpora al present acord.

HUITÉ.- Seran de compte del promotor quants danys s'originen a tercers, així com a les vies públiques, carrers, paviments, voreres, claveguerams, línies de línia elèctrica etc, a causa de la realització de les obres que s'autoritzen en aquesta llicència.

NOVÉ.- Haurà de fer-se càrrec de les infraestructures bàsiques corresponents a la seua parcel·la (llum, subministrament d'aigua, clavegueram, enllumenat públic, voreres, etc.), així com reposar les existents que pogueren deteriorar-se com a conseqüència de l'execució de l'obra.

La inspecció tècnica municipal supervisarà l'execució final de les obres, verificant la correcta reposició de les voreres i vies públiques, afectades. Els danys ocasionats seran a compte del sol·licitant de la llicència.

DÈCIM.- Finalitzades les obres i de conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

ONZÉ.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.

LLICÈNCIA URBANÍSTICA

Expedient	1269-2022 2.6.6.1
Emplaçament	C/ DE LA MAR, nº 13
Objecte de llicència	CONSTRUCCIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR AÏLLAT AMB PISCINA.
Validesa	30 mesos
Promotor	ORBIS VALENCIA, SL
Projectista i Director de l'obra	Iván Sedano del Val Arquitecto col: 14121

EL REGIDOR-DELEGAT DE LLICÈNCIES URBANÍSTIQUES

Juan Aguilar Moncayo

El present document haurà de ser col·locat en lloc visible, durant l'execució de les obres autoritzades.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

3. 1327/2022_Aprovació de la concessió de llicència urbanística d'obra major per legalització de reforma i ampliació d'habitatge unifamiliar, situat al carrer [REDACTED], tramitat a instància de [REDACTED]

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Amb data 11/03/2022 i 24/03/2022 (núm. R.E. 202204810 i 202206030, expedient 1327/2022 2.6.6.1), i posterior documentació complementària, per [REDACTED], amb NIF: [REDACTED], va presentar en aquest ajuntament sol·licitud de llicència urbanística per la LEGALITZACIÓ DE REFORMA I D'AMPLIACIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR, al C/ [REDACTED]. Referència Cadastral: [REDACTED].

Sobre la base de la documentació aportada per l'interessat, l'Arquitecte Municipal, emet INFORME FAVORABLE, en data 02 d'abril de 2022, amb la següent valoració de les obres:

IMPUESTO ICIO PARA LICENCIAS DE OBRA MAYOR			
OBRA NUEVA			
USO GLOBAL RESIDENCIAL	CDEF	MODULO/USI	SUP
MÚLTIPLE UNIF. ASURADA (Vivienda pareada (2 usos))	5,0	728,00 €	6,99m ²
			PEM
			5.074,74 €
TOTAL OBRA NUEVA:			5.074,74 €
CÁLCULO MEDIANTE PEM			
VARIOS		PEM BASE	PEM CÁLCULO
REFORMAS DE CUALQUIER USO		28.370,70 €	28.370,70 €
TOTAL POR PEM:			28.370,70 €
PEM DECLARADO:	33.445,44 €	⇒	PEM MÉDULO:
			33.445,44 €
			BASE IMPONIBLE:
			33.445,44 €
GRAVAMEN:	2,60%		IMPUESTO ICIO
			869,58 €
TASA POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA			
EXPEDICIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS	Cuota	PEM/Ud.	TASA
LICENCIA OBRAS (módulo 15€) Obras mayores	0,40%	33.445,44 €	133,78 €
TASA			133,78 €

Consta a l'expedient justificant d'ingrés de Taxa i Icio, de data 01/03/2022, pels imports indicats.

Vist l'article 232 de la *DECRET LEGISLATIU 1/2021, de 18 de juny, del Consell d'aprovació del text refòs de la Llei d'ordenació del territori, urbanisme i paisatge.*, que estableix que estan subjectes a llicència urbanística, tots els actes d'ús, transformació i edificació del sòl, subsòl i vol.

Vist l'article 238.1 de la citada llei que estableix que les llicències s'atorgaran o denegaran d'acord amb les previsions de la legislació i del planejament, excepte el dret de propietat i sense perjudici dels de tercers.

Vist que l'article 238.4 de la citada llei estableix que la denegació de les llicències urbanístiques haurà de ser motivada.

Vist l'article 239.2 de la citada llei estableix que "l'expedient haurà d'incorporar el projecte tècnic, les autoritzacions que siguin procedents i, a més, informe tècnic i jurídic."

L'article 100 del Text Refòs de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, aprovat per Reial decret legislatiu 2/2004, de 5 de març, disposa que l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres és un tribut indirecte, el fet imposable del qual està constituït per la Realització dins del terme municipal, de qualsevol construcció, instal·lació o obra per a la qual s'exigisca l'obtenció de la corresponent llicència d'obres o urbanística i Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres.

Conforme estableix l'art. 103 de la citada Llei de les Hisendes Locals – modificat per Llei 50/1998, de 30 de desembre – quan es concedisca la llicència preceptiva es practicarà una liquidació provisional a compte, determinant-se la base imposable:

- a) En funció del pressupost presentat pels interessats, sempre que el mateix haguera sigut visat pel Col·legi professional corresponent quan això constituísca un requisit preceptiu.
- b) Quan l'ordenança fiscal així ho preveja, en funció dels índexs o mòduls que la mateixa establisca a aquest efecte.

A aquest sentit, l'article 7 de la vigent Ordenança Fiscal Reguladora de l'Impost sobre Construccions, Instal·lacions i Obres, (I.C.I.O), relatiu a la gestió i liquidació de l'impost, preveu i regula aquests mòduls expressats en €/m².

La competència per a la concessió de llicències d'obres correspon a l'Alcalde, conformement al que es disposa en l'art. 21.1.q de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de Bases del Règim Local. Aquesta competència ha sigut delegada en la Junta de Govern Local mitjançant Resolució d'Alcaldia núm. 2665/2021, amb data 05 de juliol.

Vista la legislació citada i altres disposicions aplicables, eleve la següent **PROPOSTA D'ACORD** a la Junta de Govern Local:

PRIMER.- CONCEDIR la llicència urbanística, amb el següent detall:

Expedient	1327/2022
Promotor	████████████████████
NIF	██████████
Objecte:	LEGALITZACIÓ DE REFORMA I AMPLIACIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR.
Emplaçament:	C/ ██████████
Referència cadastral:	████████████████████

Aquesta llicència s'entén concedida excepte el dret de propietat i sense perjudici de tercer i subjecta al compliment de les següents determinacions:

Informe Arquitecte Municipal, de data 02 d'abril de 2022

"i a tenor de la documentació presentada pel sol·licitant, pot emetre's **INFORME FAVORABLE** sobre la tramitació de l'expedient de llicència d'obres per a la LEGALITZACIÓ DE REFORMA I D'AMPLIACIÓ D'HABITATGE UNIFAMILIAR ÄLLADA.

Es manifesten els següents **ADVERTIMENTS** per a la concessió de la llicència d'obres, segons les consideracions exposades, fent constar el següent:

- EN RELACIÓ AMB L'ART. 26.3 TRLSRU-2015 I L'ART. 248.D) DEL DECRET LEGISLATIU 1/2021, DE 18 DE JUNY, DEL CONSELL D'APROVACIÓ DEL TEXT REFÓS DE LA LLEI D'ORDENACIÓ DEL TERRITORI, URBANISME I PAISATGE LA LOTUP, MODIFICADA PER LA LLEI 1/2019, ES FA CONSTAR LA CONDICIÓ DE PARCEL·LA INDIVISIBLE DE LA PARCEL·LA A LA QUAL AFECTA L'OBJECTE DE LA LLICÈNCIA.

- Es fa constar que amb el projecte que es presenta queda pràcticament esgotada l'edificabilitat de les parcel·les, per la qual cosa no serà possible autoritzar posteriors edificacions que consumisquen edificabilitat.

SEGON.- Les liquidacions tributàries practicades tenen caràcter de provisional. A la vista de les construccions, instal·lacions o obres efectivament realitzades i del cost real efectiu d'aquestes, l'Ajuntament mitjançant l'oportuna comprovació administrativa, modificarà, en el seu cas, la Base Imposable, practicant la corresponent liquidació definitiva, i exigint del subjecte passiu o reintegrant-li, en el seu cas, la quantitat que corresponga.

TERCER.- De conformitat amb la legislació aplicable, s'haurà de presentar **Declaració Responsable de Primera Ocupació**, de conformitat amb la legislació aplicable.

QUART.- Notificar l'acord que adopte la Junta de Govern Local a l'interessat, amb expressió dels recursos que procedisquen.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

4. 486/2022_Declarar deserta la licitació del contracte d'obres d'adequació tèrmica de bloc existent i construcció de noves aules tècniques en l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 8 de marzo de 2022, sesión nº10/2022/JGL, se acordó la aprobación del expediente número 486/2022, relativo al contrato de las obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, siendo este el procedimiento abierto simplificado.

Visto que el anuncio de licitación del contrato se publicó el 11 de marzo de 2022 en el perfil de contratante del Ayuntamiento.

Visto que el plazo de presentación de proposiciones finalizó el día 31 de marzo de 2022.

Visto que, consultada la plataforma de contratación del sector público, no se han presentado proposiciones en este procedimiento, siendo este el único medio a tal fin admitido por el pliego

de cláusulas administrativas particulares, conforme establece la cláusula 12 del mismo, a cuyo tenor:

«Cláusula 12. Presentación de proposiciones

El plazo para la presentación de proposiciones será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La forma de presentación de proposiciones en la presente licitación será electrónica.

Las empresas licitadoras deberán preparar y presentar sus proposiciones exclusivamente de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la guía de los Servicios de Licitación Electrónica Para empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasInfo>»

Visto que la mesa de contratación de este procedimiento, en sesión celebrada el 4 de abril de 2022, acordó elevar al órgano de contratación la siguiente propuesta:

"Declarar desierta la licitación del contrato de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant, objeto del expediente número 486/2022."

Considerando lo dispuesto en el artículo 150.3º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), que permite al órgano de contratación declarar desierta una licitación cuando no se hayan presentado ofertas.

Considerando que, atendido el valor estimado y la duración del presente contrato, y en virtud de lo establecido en la Disposición adicional segunda de la LCSP, el órgano de contratación es el alcalde, si bien éste mediante resolución núm. 2665/2021, de 2 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, y de conformidad con la propuesta formulada por la mesa de contratación, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Declarar desierta la licitación del contrato de obras de adecuación térmica de bloque existente y construcción de nuevas aulas técnicas en el IES La Vereda en La Pobla de Vallbona (València) financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant (objeto del expediente número 486/2022), al no haberse presentado proposiciones.

Segundo. Publicar esta resolución en el perfil de contratante del órgano de contratación y dar traslado del mismo al departamento de Intervención.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

5. 557/2022_Aprovació de l'expedient de contractació del servei de redacció i direcció facultativa per a la construcció d'un institut d'educació secundària (IES 2) de la Pobla de Vallbona, finançat per la Generalitat Valenciana amb càrrec al programa Edificant

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:



«Visto el expediente de contratación del servicio de redacción de los proyectos, documentos técnicos y dirección facultativa para la construcción de un nuevo instituto de educación secundaria (I.E.S.-2) en el sector R-18 de la Pobla de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al programa Edificant), incoado mediante providencia del concejal delegado, de 31 de enero de 2022.

Visto el informe justificativo de la necesidad de celebrar esta contratación, emitido el 24 de febrero de 2022 por el ingeniero técnico industrial municipal, D. Francisco Javier Zubiri Bosch y el Arquitecto Municipal, D. Víctor Boscà Uribe, donde asimismo se justifica la necesidad de no dividir en lotes el objeto del contrato y la insuficiencia de medios.

Visto el pliego de prescripciones técnicas regulador del servicio, redactado por los citados funcionarios municipales, que incluye el estudio económico del servicio.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador de este contrato (en adelante, PCAP).

Visto el informe de secretaría sobre el pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del contrato y sobre la aprobación del expediente de contratación, emitido el 4 de abril de 2022 por el técnico de administración general y el vicesecretario del Ayuntamiento.

Visto el informe de fiscalización número 2016/2022, de 11 de abril de 2022, emitido por la Intervención municipal.

Visto que al expediente se acompañan documentos contables RC 12022000012322 y RCFUT 12022000012345 que acreditan la existencia de crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 322/65004 EDIFICANT: IES N°2.

Considerando lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre la exigencia de tramitar expediente de contratación con carácter previo a la adjudicación de los contratos, al que deben incorporarse los documentos que se indican en el citado artículo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP que impone la obligación de dictar resolución motivada por el órgano de contratación, una vez completado el expediente de contratación, aprobando el mismo, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobando el gasto correspondiente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 122.5 y 124 de la LCSP, de los que se desprende que corresponde al órgano de contratación la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas, respectivamente.

Considerando lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, reguladores del procedimiento abierto.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.7 de la LCSP en relación con el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP, será preceptivo el informe del Secretario de la Corporación en la aprobación del expediente de contratación y de los pliegos.

Considerando que, atendido el valor estimado y la duración del contrato, el órgano competente para su adjudicación es el alcalde, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición adicional segunda de la LCSP, si bien éste, conforme al artículo 61.2º de la LCSP y mediante resolución número 2665/2021, de 5 de julio, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente **acuerdo**:

PRIMERO. Declarar válido y aprobar íntegramente el expediente de contratación del servicio de redacción y dirección facultativa para la construcción de un Instituto de Educación Secundaria (I.E.S.-2) de La Pobla de Vallbona (financiado por la Generalitat Valenciana con cargo al Programa Edificant); así como sus actos y actuaciones; y, expresamente, la memoria del contrato, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.

SEGUNDO. Aprobar el gasto por importe de 587.499,12 € (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 322/65004 EDIFICANT: IES Nº 2 (documentos contables RC 12022000012322 y RC_FUT 12022000012345), con la siguiente previsión presupuestaria por ejercicios:

Ejercicios	Concepto	Importe (IVA incluido)
2022	Redacción proyectos y documentos técnicos	312.834,99 €
2024-2025	Dirección de obra	274.664,14 €

TERCERO. Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación, que será abierto y su tramitación ordinaria.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil del contratante del órgano de contratación y en el DOUE y convocar la correspondiente licitación por plazo de treinta y cinco días naturales

desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

SEXTO. Publicar en el perfil del contratante y en fecha de publicación en el DOUE la documentación obrante en el expediente que resulte preceptiva o necesaria.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

6. 1987/2022_Aprovació del projecte d'execució de les obres de restauració i rehabilitació de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona, per a ús públic municipal.

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Vist el projecte de les obres denominat "Restauración y rehabilitación de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona para uso público cultural municipal", redactat per l'arquitecte extern Marcos Pascual Villagrasa (TECUM ARQUITECTURA, S.L.).

Vist que el pressupost de les obres, de conformitat amb el projecte, ascendeix a 1.239.009,42 IVA exclòs (1.499.201,4 IVA inclòs).

Vist l'informe favorable de supervisió del projecte, emés per l'Arquitecte Municipal, D. Víctor Boscà Uribe, de data 11 de abril de 2022.

Atès que l'article 231 de la Llei 9/2017, de 8 de novembre, de Contractes del Sector Públic (d'ara endavant, LCSP), estableix que l'adjudicació d'un contracte d'obres requereix la prèvia elaboració, supervisió, aprovació i replanteig del corresponent projecte, que definirà amb precisió l'objecte del contracte.

Atès que l'aprovació del projecte d'obres, d'acord amb el citat article correspondrà a l'òrgan de contractació, llevat que aquesta competència estiga específicament atribuïda a un altre òrgan per una norma jurídica.

Atès que, l'òrgan competent en matèria de contractació, de conformitat amb el que disposa la Disposició Addicional Segona de la LCSP, es l'Alcalde, si bé aquesta competència ha estat delegada en la Junta de Govern Local, per resolució d'alcaldia núm. 2665/2021 de data 5 de juliol de 2021.

Vist l'informe d'intervenció de data 1 d'abril de 2022 sobre si las obres de referència es troben al pressupost municipal per a 2022, en el que s'indica:

*"Visto cuanto antecede, atendiendo que dicha obra se financia con recursos procedentes del "Préstec Inversions 2022"; en cumplimiento de la Base 16.5 de las de ejecución del Presupuesto del 2022, a fecha de emisión del presente informe, los créditos de la aplicación presupuestaria 336/68201 CASA BERNAL, en la cuantía de 1.500.000,00 euros, se encuentran en estado de **Retenidos por No Disponibilidad** en operación contable nº 12022000000502."*

Per tot allò, resolc:

ÚNIC. Aprovar el projecte d'execució de les obres de restauració i rehabilitació de la Casa Bernal de la Pobla de Vallbona per a ús públic municipal, redactat per l'arquitecte extern, Marcos Pascual Villagrasa (TECUM ARQUITECTURA, S.L.), el pressupost del qual, ascendeix a 1.239.009,42 IVA exclòs (1.499.201,4 IVA inclòs).»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

7. 2003/2022_Aprovació de la revisió de preus del contracte de servei de neteja viària del municipi de la Pobla de Vallbona, adjudicat a la mercantil *Fomento de Construcciones y Contratas, SA* (actualment, *Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, SA*)

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Visto el expediente 1679/2013 relativo al servicio de limpieza viaria del municipio de la Pobla de Vallbona que se aprobó por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 24 de septiembre de 2013, relativo al procedimiento de licitación del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio, los pliegos reguladores del contrato, así como el correspondiente gasto, por importe de 396.000,00 € anuales (10% de IVA incluido).

Visto que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 20 de marzo de 2014, adjudicó el contrato a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. (en lo sucesivo, FCC, S.A.), con CIF A-28037224, por importe de 376.200 € anuales, IVA incluido.

Visto que el contrato se formalizó en documento administrativo el 1 de julio de 2014. De acuerdo con la cláusula tercera del contrato, la duración del mismo es de 4 años, pudiendo prorrogarse por un período de dos años.

Visto que el 21 de octubre de 2016 se suscribió entre el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. un convenio de resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio.

Visto que la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 30 de noviembre de 2017, aprobó la revisión de precios del contrato para los períodos siguientes:

- De 1 de julio de 2015 a 30 de junio de 2016
- De 1 de julio de 2016 a 30 de junio de 2017
- De 1 de julio de 2017 a 30 de junio de 2018

Visto que el 7 de noviembre de 2018, con registro de entrada número 2018018989, FCC, S.A., presentó escrito solicitando la revisión de precios del contrato con efectos desde el 1 de julio de 2018.

Visto que, revisado el expediente, no consta en el expediente acuerdo de adopción, por el órgano de contratación, del correspondiente acuerdo de revisión de precios.

Visto el que al efecto de la adopción, por el órgano de contratación, del correspondiente acuerdo sobre la revisión de precios solicitada por FCC, S.A., cabe tener en cuenta que en virtud de un proceso de segregación de la rama de actividad de servicios medioambientales, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Celso Méndez Ureña, el 21 de marzo de 2019, número 5188 de protocolo, y con efectos desde el día 1 de octubre de 2019, se transmitieron todos los activos y pasivos del área de medio ambiente de Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. a su filial Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. con CIF A-28541639.

Visto el informe de la técnico contable, de fecha 23 de diciembre de 2021, en el que se indica lo siguiente:

PRIMERO. Respecto al porcentaje de aplicación correspondiente a la revisión de precios, será de aplicación el siguiente:

Periodo de aplicación	IPC Base	85%
Junio 2017 a Junio 2018	2,3%	1,96%

SEGUNDO. Teniendo en cuenta el importe del contrato y el cálculo de variación de IPC contemplado en el punto anterior, la revisión de precios del contrato de servicio de mantenimiento de limpieza viaria suscrito con la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A con CIF A-28037224 para los siguientes períodos será el que se detalla a continuación.

Precio Anual (IVA Incluido)	Variación del IPC del 1,96%	Precio Revisado Anual (IVA Incluido)	Incremento mensual por variación IPC (IVA Incluido)
379.102,10 €	7.430,40 €	386.532,50 €	619,20 €

Visto el informe de fiscalización número 3/2022 de fecha 25 de febrero de 2022, donde se indica que hay crédito presupuestario (documento contable AD con número 12022000006642) por importe de 6.192,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 163/22700 "Neteja viaria".

Considerando lo dispuesto en los artículos 89 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) referente a la revisión de precios de los contratos de la Administración.

Considerando la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que regula el procedimiento a seguir en las revisiones de precios que establece:

"La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado, al menos, en el 20% de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación.

El precio de la presente contratación se revisará de acuerdo con la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC) elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, de modo que el precio a abonar por el Ayuntamiento experimentará anualmente la misma variación, en más o menos, que el IPC

publicado por el INE correspondiente a los doce meses anteriores (tomando como referencia la fecha de adjudicación del contrato). La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en los pagos parciales, en la liquidación del contrato".

Considerando que el contrato se resolvió por mutuo acuerdo en noviembre de 2016. No obstante, el convenio de resolución del contrato suscrito entre el Ayuntamiento y Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. indica lo siguiente:

"SEGUNDO. La resolución del contrato, por mutuo acuerdo, implica los siguientes derechos y obligaciones por las partes:

La continuidad en el servicio de limpieza viaria por FCC, hasta que se formalice el nuevo contrato, en los mismos términos, debiendo emitir al efecto las correspondientes facturas que coincidirán con el precio del vigente contrato suscrito entre las partes."

El nuevo contrato a que alude el convenio de resolución del contrato se adjudicó a la mercantil S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 enero de 2019, formalizándose en documento administrativo el 22 de marzo de 2019, e iniciándose su vigencia el 1 de mayo de 2019, conforme a lo dispuesto en la cláusula cuarta del documento contractual, a cuyo tenor:

"Cuarta. El contrato tendrá una duración de diez años, a contar desde la formalización del acta de inicio de la prestación de los servicios, que se realizará el día 1 de mayo de 2019."

Considerando el informe con propuesta de resolución número 79/2021 emitido por la técnica de gestión de contratación y el vicesecretario del Ayuntamiento José Ignacio del Saz Salazar, donde se indica, entre otros, que, a tenor de lo pactado en el convenio de resolución por mutuo acuerdo del contrato de servicio de limpieza viaria y de conformidad con lo establecido en la cláusula 28 del pliego de cláusulas administrativas particulares regulador del mismo, procede la revisión de precios del contrato correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019 (fecha en que finaliza la prestación del servicio por parte de la mercantil FCC, S.A.).

Considerando que el órgano competente para aprobar la revisión de precios es el órgano de contratación.

Considerando que, de conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP, la competencia como órgano de contratación corresponde al Pleno. No obstante, el Pleno, conforme al artículo 51.2 del TRLCSP y mediante acuerdos adoptados los días 15 de junio y 9 de julio de 2019, delegó dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Y considerando lo dispuesto en los artículos 113.1, e) y 123 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, ROF), y en el artículo 40, a) del Reglamento Orgánico Municipal, este asunto debe ser previamente estudiado e informado por la correspondiente comisión informativa.

Vistos los hechos expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **acuerdo**:

Primero. Aprobar la revisión de precios del contrato de servicio de limpieza viaria del municipio de la Pobla de Vallbona, expediente 1679/2013, adjudicado a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., con CIF A-28037224 (actualmente, Fomento de Construcciones y Contratas Medio Ambiente, S.A. con CIF A-28541639), correspondiente al período comprendido entre el 1 de julio de 2018 y el 30 de abril de 2019, en los términos siguientes:

<i>Precio Anual (IVA Incluido)</i>	<i>Variación del IPC del 1,96%</i>	<i>Precio Revisado Anual (IVA Incluido)</i>	<i>Incremento mensual por variación IPC (IVA Incluido)</i>
379.102,10 €	7.430,40 €	386.532,50 €	619,20 €

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria, con el ofrecimiento de cuantas acciones procedan, y dar traslado del mismo al departamento de Intervención, a los efectos oportunos.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

8. 673/2022_Aprovació de la concessió dels premis a la igualtat de gènere en les falles del 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de febrero de 2022, se aprobó la convocatoria de los premios a la igualdad de género en las fallas 2022.

Visto que mediante anunció en el Boletín Oficial de la Provincia número 41 de fecha 1 de marzo de 2022 se convocó los premios a la igualdad de género en las fallas 2022 y se abrió un plazo para presentar las solicitudes de 10 días naturales a contar desde la publicación del extracto.

Resultando que mediante Resolución nº 902/2022 de fecha 3 de marzo de 2022, se designó a las personas miembros del jurado de los Premios a la igualdad de género en las fallas 2022.

Vista el acta del jurado de los premios mencionados, de fecha 15 de marzo de 2022, integrado por las siguientes personas:

- [REDACTED]: Componente del Consejo municipal por la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de las violencias machistas..
- [REDACTED]: Componente del Consejo municipal por la igualdad entre mujeres y hombres y prevención de las violencias machistas.

- [REDACTED]: Component del Consell municipal per la igualtat entre dones i homes i prevenció de les violències masclistes.

Vista las candidaturas presentadas en relación con la convocatoria de los Premios a la igualdad de género en las fallas 2022.

Revisadas las candidaturas presentadas y comprobada la documentación aportada, y de acuerdo con el Acta del jurado de fecha 15 de marzo de 2022.

Visto el informe de la técnica administrativa de gestión del departamento de subvenciones número 66/2022 de fecha 23 de marzo de 2022.

Visto el informe de la intervención municipal número 193/2022 de fecha 5 de abril de 2022.

Propongo a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar la concesión de los Premios a la igualdad de género en las fallas 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2317.48001, Subvenciones concurrencia Igualdad por importe de 800,00 euros, a las siguientes fallas:

- Premio al monumento fallero grande más igualitario a la Asociación Cultural Falla Mas de Tous por importe de 350 €.
- Premio al monumento fallero infantil más igualitario, a la Asociación Cultural Falla Mas de Tous por importe de: 250 €.
- Premio a la actividad de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en el mundo fallero a la Asociación cultural Falla Josep Antoni por importe de 200 €.

SEGUNDO.- En consecuencia de lo anterior, autorizar, disponer y reconocer la obligación derivada de dicha concesión por dicho importe.

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas."»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

9. 1444/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida al *Official Fan Club Jorge Navarro* de la Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 22 de marzo de 2022, se concedió una subvención al Official Fan Club Jorge Navarro de la Pobla de Vallbona, con CIF G98820681, por importe de 406,38 euros.

Resultando que mediante escritos presentados por el Official Fan Club Jorge Navarro de la Poble de Vallbona, con CIF G98820681, anotado al Registro de Entrada municipal con número 2022003219 de 18 de febrero de 2022, presentan los documentos justificativos de la subvención concedida durante el año 2021.

Visto que para la Justificación de la Subvención de Concurrencia aprobada mediante Resolución de Alcaldía número 934/2022 de 7 de marzo de 2022 se utilizaron la siguiente relación de facturas para justificar un total de 193,13 €:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1-000265	Tazas personalizadas	Personalizateya	08/10/2021	130,68 €
1-000156	Tazas personalizadas	Personalizateya	30/06/2021	357,19 €
114	Lona	Graficas La Eliana	08/11/2021	350,71 €
TOTAL				838,58 €

Visto que para la justificación de la Subvención Nominativa se utilizan las mismas facturas para justificar 406,38€.

Visto que el importe para la justificación de la Subvención de Concurrencia es superior al concedido y estas facturas no han servido en otra entidad para justificar otra subvención se utiliza el importe sobrante 645,45 € para justificar la Subvención Nominativa concedida mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2022, que asciende a 406,38 €.

Resultando que las Bases de Ejecución recogen para el año 2021, una subvención a la misma entidad de **CUATRO CIENTOS SEIS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38//)**.

Visto que se acompaña al expediente las siguientes facturas:

Núm. Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
1-000265	Tazas personalizadas	Personalizateya	08/10/2021	130,68 €
1-000156	Tazas personalizadas	Personalizateya	30/06/2021	357,19 €
114	Lona	Graficas La Eliana	08/11/2021	350,71 €
TOTAL				838,58 €

Visto el informe emitido por el Técnico del departamento de subvenciones nº: 96/2022 de fecha 1 de abril de 2022 y el resto de informes que constan en el expediente.

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida al Official Fan Club Jorge Navarro de la Poble de Vallbona, con CIF G98820681, durante el año 2021, por importe de 406,38 euros.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a las personas interesadas.

La Pobla de Vallbona, a la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

10. 1622/2022_Desestimació de la sol·licitud de subvenció nominativa al Club de Tir i Arrossegament La Ferraura, per extemporaneïtat de la sol·licitud

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«INADMISSIÓ DE LA SOL·LICITUD DEL CLUB DE TIR I ARROSEGAMENT LA FERRAURA PER EXTEMPORANEÏTAT

Resultant que en data de 27 d'octubre de 2021 el Club de Tir i Arrossegament La Ferraura presenta sol·licitud de subvenció nominativa per a l'exercici 2021.

Vist l'informe jurídic 67/2022 de la Tècnic d'Administració General del Departament de Subvencions, l'apartat tercer de les quals a tenor literal es transcriu a continuació:

"Segons la Ordenaza General Reguladora de la Concessió de Subvencions i Premis de l'Ajuntament de La Pobla de Vallbona. En el seu article 17.2.g) que a tenor literal es reproduïx:

"2. El contingut mínim de la convocatòria serà el següent:

g) Termini de presentació de sol·licituds.

Amb caràcter general, el termini de presentació de sol·licituds serà el següent:

b) Per a les subvencions nominatives, el termini de presentació de sol·licituds començarà a partir del primer dia hàbil de l'exercici corresponent i finalitzarà el dia 15 d'octubre del mateix exercici."

Vist que el Club de Tir i Arrossegament La Ferraura presenta la seua sol·licitud el dia 27 d'octubre, estariem enfront d'una sol·licitud realitzada fora de termini que en cap cas inicia procediment administratiu."

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent

ACORD:

1. Inadmetre la sol·licitud del Club de Tir i Arrossegament La Ferraura per tractar-se d'una sol·licitud fora de termini que en cap cas inicia procediment administratiu.
2. Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents."

A La Pobla de Vallbona a la data de la signatura.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

11. 1687/2022_Desestimació de la sol·licitud de subvenció nominativa a l'associació de mares i pares de l'IES La Vereda de la Pobla de Vallbona, per extemporaneïtat de la sol·licitud

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«INADMISSIÓ DE LA SOL·LICITUD DE L'AMPA IES EL LA VEREDA (IES DE LA POBLA DE VALLBONA) PER EXTEMPORANEÏTAT EN LA SUBVENCIÓ NOMINATIVA.

Resultant que en data de 2 de novembre de 2021 l'AMPA de l'IES La Vereda (IES de la Pobla de Vallbona) presenta sol·licitud de subvenció nominativa per a l'exercici 2021.

Vist l'informe jurídic de la Tècnic d'Administració General del Departament de Subvencions, l'apartat tercer de les quals a tenor literal es transcriu a continuació:

"Segons la Ordenaza General Reguladora de la Concessió de Subvencions i Premis de l'Ajuntament de La Pobla de Vallbona. En el seu article 17.2.g) que a tenor literal es reproduïx:

"2. *El contingut mínim de la convocatòria serà el següent:*

g) Termini de presentació de sol·licituds.

Amb caràcter general, el termini de presentació de sol·licituds serà el següent:

*b) Per a les subvencions nominatives, el termini de presentació de sol·licituds començarà a partir del primer dia hàbil de l'exercici corresponent i finalitzarà el dia **15 d'octubre del mateix exercici.**"*

Vist que l'AMPA DE L'IES La Vereda (IES de La Pobla de Vallbona) presenta la seua sol·licitud el dia 2 de novembre, estaríem enfront d'una sol·licitud realitzada fora de termini que en cap cas inicia procediment administratiu"

Per tant ens trobem davant una sol·licitud realitzada fora de termini.

Propose a la Junta de Govern Local que adopte el següent

ACORD:

1. Inadmetre la sol·licitud de l'AMPA IES La Vereda (IES de La Pobla de Vallbona) per tractar-se d'una sol·licitud fora de termini que en cap cas inicia procediment administratiu.
2. Notificar aquest acord a les parts interessades així com als departaments municipals corresponents."

A La Pobla de Vallbona a la data de la signatura.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

12. 1785/2022_Aprovació de la justificació de la subvenció nominativa concedida a l'associació de veïns Lloma Llarga I, corresponent a l'any 2019 i concessió de la subvenció nominativa corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de noviembre de 2019, se concedió una subvención nominativa a ASOCIACIÓN DE VECINOS LLOMA LLARGA I, con CIF: G-98424351, por importe de 300,65 €.

Resultando que mediante escritos presentados por el la ASOCIACIÓN DE VECINOS LLOMA LLARGA I, con CIF G-98424351, anotados en el Registro de entrada municipal con los números: 2022005702, 2022006020, 2022006220 y 2022006357 de fechas 21, 24, 28 y 29 de marzo de 2022, presenta la documentación necesaria para la justificación de la subvención nominativa concedida durante el año 2019. Y solicita la subvención correspondiente al año 2021 mediante registro de entrada número 2021019695 de fecha 29 de octubre de 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 924-48000 de **TRESCIENTOS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (//300,65 €///)**.

Visto que se acompaña al expediente la siguiente relación de facturas:

Nº Factura	Concepto	Emisor	Fecha	Importe
34345	Agua	Cooperativa El Plantio Cañada	30/09/2019	54,53 €
09191108010068469	Luz	Iberdrola	16/11/2019	66,26 €
09191008010074416	Luz	Iberdrola	16/10/2019	55,16 €
09190405010067184	Luz	Iberdrola	13/04/2019	26,32 €
09191209010087210	Luz	Iberdrola	17/12/2019	36,35 €
09190807010073420	Luz	Iberdrola	07/08/2019	136,90 €
TOTAL				375,52 € €

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 78/2022 de fecha 29 de marzo de 2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 204/2022, de fecha 5 de abril de 2022

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa de la subvención nominativa concedida a la ASOCIACIÓN DE VECINOS LLOMA LLARGA I de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98424351, durante el año 2019, por importe 300,65 €; dando por justificada la subvención concedida en el citado ejercicio.

SEGUNDO.- Conceder una subvención nominativa a LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LLOMA LLARGA I de la Pobla de Vallbona, con CIF G-98424351, por importe de 300,65 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de LA ASOCIACIÓN DE VECINOS LLOMA LLARGA I de La Pobla de Vallbona, 2021 para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción asociativa" corresponde al importe de 300,65 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 300,65 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la

actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales*
- c) Gastos de procedimientos judiciales.*

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.*
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.*
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.*
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con*



desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.*
- i) Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.*
- j) La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.*
- k) No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.*
- l) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.*
- m) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- o) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.*
- p) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.*
- q) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento*





de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).

- r) *Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.*
- s) *Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.*

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- *Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor*
- *Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.*
- *Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.*

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.



g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 6 de mayo de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 924/48000 "Subvenciones Nominativas Promoción Asociativa" por importe de 300,65 €

CUARTO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

13. 1791/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa concedida al Club de Tennis Taula La Pobla de Vallbona, corresponent a l'any 2021

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por el CLUB DE TENIS TAULA LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98270630, anotado en el Registros de entrada municipal con los números: 2021018467, 2021018794, 2021021628 y 2022005391, de fechas 14 y 20 de octubre, 22 de noviembre de 2021 y 17 de marzo de 2022, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2021.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2021 una subvención nominativa a la citada entidad y que no se pudo conceder, se recoge para el año 2022 con cargo a la aplicación presupuestaria 341-48000 de **CUATROCIENTOS SEIS Y TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (//406,38 €//)**.

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General del departamento de Subvenciones nº: 64/2022 de fecha 23 de marzo de 2022

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 195/2022, de fecha 1 de marzo de 2022.

ACUERDO

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a CLUB DE TENIS TAULA LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98270630, por importe de 406,38 €, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de CLUB DE TENIS TAULA LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98270630, 2021 para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" corresponde al importe de 406,38 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 406,38 €, que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.
- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que los justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que

obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el día 31 de mayo del ejercicio siguiente.

Dada la situación extraordinaria de la concesión de esta subvención que tiene como objeto financiar gastos realizados en 2021 se establece como plazo máximo para su justificación el 6 de mayo de 2022.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.
- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2021.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma

legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Poble de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Poble de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 341/48000 "Subvenciones Nominativas Entidades Deportivas" por importe de 406,38 €

TERCERO.- Dar traslado de esta resolución a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.

La Poble de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

14. 1941/2022_Aprovació de la concessió de la subvenció nominativa a l'Associació de discapacitats de la Pobla de Vallbona (ASDISP), corresponent a l'any 2022

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«Resultando que mediante escrito presentado por ASDISP-Asociación de discapacitados de la Pobla de Vallbona, con CIF: G-98142375, anotado en el Registro de entrada municipal con el número: 2022001569, de fecha 28 de enero de 2022, presenta la documentación necesaria para solicitar la subvención correspondiente al año 2022.

Visto que en las Bases de Ejecución se recoge para el año 2022 una subvención nominativa a la citada entidad de **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CENTIMOS (//2.959,58 €///).**

Visto que la citada entidad, no tiene pendiente de justificar ninguna subvención concedida por el Ayuntamiento de La Pobla de Vallbona.

Visto el informe emitido por el Técnico de Subvenciones nº: 94/2022 de fecha 1 de abril de 2022.

Visto lo que dispone el informe de Intervención Municipal nº 208/2022 de fecha 7 de abril de 2022.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Conceder una subvención nominativa a ASDISP-ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA POBLA DE VALLBONA, con CIF G-98142375, durante el año 2022, por importe de 2.959,58€, para gasto corriente, conforme las siguientes cláusulas:

a) DETERMINACION DEL OBJETO DE LA SUBVENCION.

La finalidad de esta subvención es fomentar acciones culturales, sociales, educativas o deportivas, que se orientan a la conservación de tradiciones arraigadas en la Comunitat Valenciana y en este municipio, prevista como propia de los municipios en el artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante el desarrollo de actos culturales, sociales, educativos o deportivos en el municipio de la Pobla de Vallbona, contribuyendo a la financiación de los gastos derivados de los mismos.

b) CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

En el presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, el importe destinado a la subvención nominativa a favor de ASDISP-ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE LA POBLA DE VALLBONA, para sufragar los gastos corrientes con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas discapacidad y Dependencia" corresponde al importe de 2.959,58 €.

c) GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta subvención nominativa, los gastos corrientes como mínimo de 2.959,58€ que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada y se realicen en el presente ejercicio.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la normativa contractual vigente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo 3 ofertas de diferentes proveedores. Dichas ofertas deberán presentarse en la justificación, debiendo justificarse expresamente cuando la elección de una oferta no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y siempre que así se prevea en las bases reguladoras. Con carácter excepcional, los gastos de garantía bancaria podrán ser subvencionados cuando así lo prevea la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- c) Gastos de procedimientos judiciales.

Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

d) OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

En su caso, se establecen las siguientes.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Solicitar autorización para la realización de las modificaciones que puedan surgir, como consecuencia de circunstancias no previstas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, durante la realización del proyecto o actividad, justificándolas adecuadamente, y que deberán ser autorizada por el órgano concedente.
- f) Renunciar parcialmente a la subvención concedida cuando el pago de la misma suponga, junto con los otros ingresos de cualquier naturaleza, una cantidad superior al total de los gastos.
- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma que se prevé en la Ordenanza, mediante la presentación detallada de las actividades realizadas, su coste, con desglose de cada uno de los gastos efectuados, incluyendo las facturas o documentación de validez en el tráfico jurídico mercantil en la cuantía de la subvención concedida y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- h) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

Para la acreditación de esta circunstancia deberán presentar certificación expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria respecto a las obligaciones tributarias, y certificación de la Tesorería de la Seguridad Social respecto de las obligaciones frente a la Seguridad Social. El órgano gestor comprobará, de oficio, que se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

La acreditación de este requisito se exigirá, en todo caso, con carácter previo al acuerdo de concesión de la subvención en un plazo no superior a 15 días de conformidad con el artículo 23.4 de la Ley 38/2003.

No obstante, cuando el beneficiario o beneficiaria o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores o nos encontremos en los supuestos del artículo 24.4 y 7 del Reglamento de la Ley 38/2003, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable.

- i) Para las Entidades que se encuentren obligadas, de conformidad con la legislación vigente, disponer de los libros contables, registros diligenciados y

demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al colectivo beneficiario en cada caso, tales como balance de resultados de la actividad y su organización, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incurrir en causa que lo justifique en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.
- l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- m) Hacer figurar en los justificantes presentados la aplicación del gasto a la subvención concedida y, en su caso, el porcentaje de financiación imputable a la subvención del Ayuntamiento, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad.
- n) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable del beneficiario, según lo establecido en el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Real Decreto 887/2006).
- o) Cualquier subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona llevará implícita la condición de que en la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se haga constar que la misma se halla subvencionada por este Ayuntamiento, incluso incluyendo el logotipo del Ayuntamiento.
- p) Aquellas otras que de forma expresa se indiquen en las convocatorias públicas de subvenciones atendiendo al carácter específico del proyecto, acción, conducta o situación objeto de subvención.

e) COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

La presente subvención nominativa es compatible con los recursos de que disponga la beneficiaria y con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que obtuviera para esta misma actividad, de cualesquiera administraciones y/o entes públicos o privados, tanto nacionales, como de la Unión Europea e internacionales, sin que la concurrencia de todas las fuentes de financiación pueda, en ningún caso, superar el coste de la actividad subvencionada. En este último supuesto, procederá la exigencia de reintegro de la presente ayuda en la parte excedente, junto al del correspondiente interés de demora por el tiempo transcurrido entre su percepción y la resolución del expediente de reintegro.

f) PLAZOS Y MODO DE PAGO.

Dadas las características de la entidad destinataria, de carácter local, con limitados recursos económicos; la cuantía de la subvención concedida se librá de una sola vez con carácter previo a la justificación de la misma.

Al ser la beneficiaria una entidad sin ánimo de lucro, queda exonerada de conformidad con la normativa vigente de presentar garantía previa al cobro anticipado de la subvención.

No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulten acreditados los siguientes extremos:

- Que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de sus obligaciones con la Seguridad Social y que no es deudor
- Que el beneficiario no tiene pendiente de justificar ninguna subvención municipal concedida con anterioridad, salvo que no haya vencido el plazo de justificación.
- Que el beneficiario no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a favor de la entidad beneficiaria, previa presentación de la ficha de mantenimiento de terceros. (Modelo disponible en la web municipal). No será exigible esta documentación cuando la misma obre en poder del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona y la misma no haya sufrido variaciones.

g) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Con carácter general, para el caso de las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto anual municipal, la justificación de las mismas tendrá que presentarse como máximo el **día 31 de mayo del ejercicio siguiente**.

La justificación deberá presentarse ante el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación de la subvención deberá contar con los siguientes documentos:

- Memoria de actividades realizadas durante el año, suscrita y firmada por el representante legal, en la que se reflejarán las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Memoria económica de ingresos y gastos suscrita y firmada por el representante legal.

- Una relación clasificada de los gastos incurridos en el proyecto, suscrita por el representante legal. La relación de gastos identificará: acreedor, documento acreditativo del gasto, su importe y fechas de emisión y de pago.
- La totalidad de documentos de gasto, deberán ir acompañados cada uno de su respectivo justificante de pago (v.g. transferencia bancaria, recibo, ticket de datáfono...). Los documentos se presentarán ordenados correlativamente en el mismo número de orden que tengan asignado en la relación clasificada de los gastos.

Las facturas justificativas deberán:

- Ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.
- Estar fechadas en el ejercicio económico 2022.
- Declaración responsable de que las facturas presentadas para la justificación de la subvención del Ayuntamiento no han sido utilizadas para justificar otra subvención.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de omisiones y/o defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Si, transcurridos los plazos a que hace referencia este apartado, no se hubiese procedido a presentar la justificación o subsanar las omisiones y/o defectos de la justificación presentada, se instará por el centro gestor el inicio del procedimiento para el reintegro de la subvención, con independencia de la aplicación del régimen de sanciones si procediese.

El Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, podrá comprobar mediante técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos, pudiendo solicitar la presentación de originales de los gastos subvencionados por el Ayuntamiento expedidos en la forma legal. Para ello, la entidad queda obligada a custodiar, por un plazo mínimo de 4 años desde el momento del vencimiento del plazo para presentar la justificación, los justificantes acreditativos de los gastos generados para la realización del evento.

h) REINTEGRO

El régimen jurídico del reintegro de la presente subvención nominativa será el previsto en el Título II de la Ley General de Subvenciones, por el Título III de su Reglamento y por el título IV de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

i) INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta subvención nominativa será el previsto en el TITULO IV de la Ley General de Subvenciones Reglamento y por el título V de la Ordenanza Reguladora de la Concesión de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona.

j) VIGENCIA

La vigencia de la presente subvención nominativa se extenderá hasta la fecha de aprobación, por el Ayuntamiento, de la cuenta justificativa, sin perjuicio de que los gastos justificables corresponderán al ejercicio 2021.

k) COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria y el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona, se comprometen a establecer vías fluidas de comunicación que permitan a cada una, el conocimiento de las actividades desarrolladas por la otra.

l) CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, conforme a la legislación en esta materia.

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención nominativa, atendiendo los términos y condiciones anteriores, con cargo al programa presupuestario 2313/48000 "Subvenciones Nominativas Discapacidad y Dependencia" por importe de 2.959,58€

TERCERO.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios municipales correspondientes, así como a la entidad beneficiaria de la subvención.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

15. Despatx extraordinari

Conforme disposa l'article 83 del Reial Decret 2568/1986, de 28 d'abril, pel qual s'aprova el reglament d'organització, funcionament i règim jurídic de les entitats locals:

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en su convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril.

Per la Presidència se sotmet a votació la declaració de la urgència i la procedència del debat del següent assumpte, resultant aprovada per unanimitat.

7331/2021_Aprovació de la no aplicació de determinats requisits per als preceptors de prestacions econòmiques individuals d'emergència social quan es tracte de persones desplaçades per raó de la invasió d'Ucraïna

Es dona compte de la proposta, que és del següent tenor literal:

«PROPUESTA DE LA REGIDORA DE SERVEIS SOCIALS EN RELACIÓN SOBRE LA NO APLICACIÓN DE DETERMINADOS REQUISITOS PARA LOS PERCEPTORES DE PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALES DE EMERGENCIA SOCIAL CUANDO SE TRATE DE PERSONAS DESPLAZADAS POR RAZÓN DE LA INVASIÓN DE UCRANIA.

Vista la actual crisis humanitaria provocada por el conflicto bélico en Ucrania.

Vista la directiva/55/CE del Consejo de 20 de julio de 2001 relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.

Considerando la nota informativa del 4/03/2022 sobre la acogida de personas que huyen de la guerra de Ucrania o que no pueden regresar a este país a causa de ella (Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones- Dirección General de programas de protección internacional y atención humanitaria). El gobierno español ha manifestado su compromiso "inquebrantable" con el pueblo ucraniano y se ha comprometido a velar por su bienestar y atender sus necesidades, tanto de quienes están en España como de quienes pueden llegar huyendo de la guerra. Ese compromiso se materializará por quienes carezcan de recursos económicos y cumplan el resto de requisitos para ello, a través de su acogida en el Sistema de Acogida de Protección Internacional.

Vista la orden PCM/169/2022, de 9 de marzo, por la que se desarrolla el procedimiento para el reconocimiento de la protección temporal a personas afectadas por el conflicto en Ucrania. Artículo 3 : La solicitud de protección temporal autoriza a la persona interesada para permanecer en territorio español y para percibir las ayudas sociales gestionadas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones previstas en el artículo 20 del Reglamento sobre el régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas, mientras se tramita, para lo que la Policía Nacional expedirá la correspondiente documentación.

Vista la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat Valenciana, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunidad Valenciana.

Art. 70 Urgencia social

1. A los efectos de esta ley, se considera urgencia social aquella situación de carácter excepcional o extraordinario y puntual que requiera una actuación inmediata por parte de los equipos profesionales de servicios sociales, sin la cual podría producirse un agravamiento o un deterioro de la situación de vulnerabilidad de la persona o, en su caso, la unidad de convivencia.

2. Las actuaciones ante situaciones de urgencia social tendrán carácter prioritario por delante de cualquier otra actuación, y cuando se requieran prestaciones o servicios, podrán prestarse sin que sean exigibles para su acceso todos o alguno de los requisitos establecidos. Asimismo, las prestaciones serán garantizadas y gratuitas mientras se mantenga la situación de urgencia social.
3. Para asegurar una respuesta rápida y eficiente, la atención a las situaciones de urgencia social estará debidamente regulada por protocolos de actuación en ambos niveles del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y se prestará de manera continuada, en su caso.
4. A los efectos de esta ley, se consideran situaciones de emergencia social accidentes, catástrofes o estados de vulnerabilidad y desprotección social sobrevenidas e inesperadas, de conformidad con la normativa sobre protección de la seguridad ciudadana, de protección civil y gestión de las emergencias que sea aplicable.
5. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, reglamentariamente se constituirá un servicio de atención a las urgencias sociales complementario de la atención primaria y la atención secundaria. El servicio de urgencia social tendrá carácter permanente y se coordinará con los demás sistemas de protección social.

Los municipios de más de 100.000 habitantes del territorio valenciano tendrán un servicio de urgencia social. Los municipios de población inferior a 100.000 habitantes podrán agruparse para constituir un servicio de urgencia social.

Los servicios de urgencia social tendrán una cobertura territorial y poblacional que será coherente con la planificación establecida en esta ley y que será desarrollada reglamentariamente.

6. En el desarrollo reglamentario de esta ley, se especificará un catálogo de situaciones y casuística que pueden ser consideradas como urgentes y prioritarias aparte de las ya mencionadas en el presente artículo.

Vista la convocatoria de las prestaciones económicas individuales municipales a personas en situación de emergencia social año 2022 (PEIM).

Visto el Punto 1 de la convocatoria (PEIM) -destinatarios: Personas que hayan obtenido el estatuto de refugiado o que acrediten que han solicitado su obtención y ésta se encuentra en trámite.

Visto el Punto 2 de la convocatoria (PEIM) -requisitos: Tener certificado de empadronamiento en el municipio con antigüedad mínima de 4 meses, salvo en caso de menores reagrupados.

Vista la invasión de Rusia sobre Ucrania el 24 de febrero de 2022 ocasionando la huida de decenas de miles de personas residentes en este país y de muchas otras que se encontraban en España cuando estalló, no pueden regresar a su país.

Visto que el Ayuntamiento de la Pobla de Vallbona es ciudad de acogida, debiendo apoyar a dichas familias en estos duros momentos.

Y vista la propuesta de la comisión técnica de valoración y seguimiento de prestaciones económicas, propongo a la Junta de Gobierno local, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Que en los casos de personas desplazadas y refugiadas, por razón de la invasión de Rusia sobre Ucrania, que puedan ser receptoras de las ayudas que gestionan los Servicios Sociales de este Ayuntamiento, no se les exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas con residencia efectiva durante un periodo mínimo de 1 año, de manera continuada, en el municipio todos los componentes de la unidad familiar a excepción de los niños/as menores de 1 año.
- Y por lo que se refiere al cómputo de los ingresos de la unidad familiar, solo se computarán los ingresos de la unidad familiar desplazada, sin tener en cuenta la unidad familiar acogedora de la misma.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para su constancia y aplicación.

La Pobla de Vallbona, en la fecha de la firma electrónica.»

La Junta de Govern Local, per unanimitat acorda:

Aprovar, en tots els seus punts la proposta.

16. Precs i preguntes

No es va formular cap.

I no havent-hi més assumptes per tractar, la Presidència alça la sessió a les 19.39 hores, de que jo, el secretari, done fe.